



**CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA**



Mi Granja, 26 de enero de 2026.

ORDENANZA N° 004/2026

FUNDAMENTOS

Que resulta necesario contar con una normativa adecuada y actualizada que permita regular y controlar los espacios públicos y el uso de los espacios privados, en concordancia con la conservación y preservación del ambiente urbano de nuestra localidad.

Que, en tal sentido, se proyecta una ordenanza integral que establece pautas y normas de organización tendientes a la protección de la estética urbana y de la seguridad pública.

Que el cuidado y control de los espacios urbanos deviene trascendental para la conservación de la identidad y belleza de nuestro pueblo, en atención al sostenido crecimiento poblacional y turístico.

Que mediante la aplicación de la presente norma se procura recuperar y revalorizar el medio ambiente urbano y rural; redescubrir y preservar el patrimonio arquitectónico y cultural; prevenir la contaminación y polución visual y publicitaria; regular el uso del espacio público y privado; y sistematizar las normativas vigentes en un único marco normativo adecuado a un modelo de desarrollo equilibrado entre la actividad comercial y el ambiente, protegiendo y mejorando los valores paisajísticos e identitarios de la localidad de Mi Granja.

Que es facultad del Municipio dictar normas en la materia, conforme lo dispuesto por el artículo 186 inciso 7 de la Constitución Provincial y los artículos 30 inciso 4 y concordantes de la Ley 8102.

Por ello,

JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guía
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



**CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA**



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°- Disponerse que la presente ordenanza será de aplicación en todo el ámbito territorial sometido a la jurisdicción de la Municipalidad de Mi Granja.

TÍTULO I

DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 2° – Alcance:

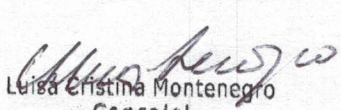
A los fines de la presente, se entiende por **espacio público** el suelo, subsuelo y espacio aéreo sometido a jurisdicción municipal, comprendiendo, a título enunciativo, plazas, veredas, calles, pasajes, edificios públicos, cursos de agua públicos y puentes.

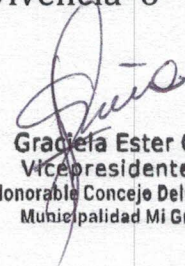
Artículo 3°- uso común:

Se considera uso común de los espacios públicos municipales aquel que es ejercido libremente por los vecinos y la comunidad en general, conforme al destino natural del espacio y sin afectar el uso simultáneo por parte de terceros. Dicho uso no requiere permiso ni autorización previa de la Municipalidad, siempre que no implique ocupación permanente, restricción, alteración del espacio, ni contravenga normas vigentes de seguridad, higiene, convivencia o tránsito.


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guia
Vicepresidenta 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



Artículo 4° – uso exclusivo

Se considera uso exclusivo del espacio público municipal toda ocupación, utilización o afectación que limite, restrinja o excluya el uso común por parte de terceros, ya sea de manera total o parcial, temporal o permanente. Todo uso exclusivo requiere autorización expresa y previa del Departamento Ejecutivo Municipal, quien establecerá las condiciones, plazos, alcances y eventuales contraprestaciones que correspondan, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5° – Usos exclusivos. Enumeración:

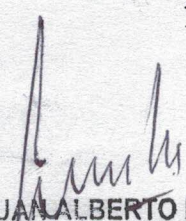
Considérense usos exclusivos del espacio público, entre otros:

- a) La colocación de elementos materiales, carteles, estructuras, edificaciones, plantaciones, tendidos de redes o accesiones al suelo.
- b) La fijación de elementos publicitarios.
- c) La emisión permanente de vapores, gases, sonidos o luces hacia o desde el espacio público, con impacto significativo en el entorno.
- d) La utilización de espacios públicos con fines comerciales.
- e) Cualquier uso que importe restricción o menoscabo del uso común en beneficio de personas físicas o jurídicas determinadas.

Artículo 6° – Estructuras:

Prohíbase la colocación de escalones, rampas, decks, postes, mace-tas, canteros, barandas, terrazas, balcones, soportes o cualquier otra estructura fija o similar en la vía pública o espacios públicos, salvo las siguientes excepciones:

1. Toldos, aleros y estructuras adheridas a fachadas destinados a protección climática, conforme reglamentación.


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Faredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



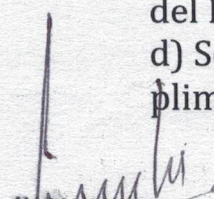
2. Instalaciones especiales vinculadas a la prestación de servicios públicos, con autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Escalones, rampas u otras estructuras indispensables para permitir el acceso a un inmueble privado, mediando autorización previa del Departamento Ejecutivo, debiendo garantizarse seguridad y no obstaculización de la circulación.
4. Todo otro elemento cuya autorización fundadamente disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
5. La colocación de mesas, sillas, sombrillas y equipamiento móvil destinado a la atención de público por parte de locales gastronómicos, exclusivamente con carácter **precario y temporario**, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, sujeta al cumplimiento de condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, estética urbana y libre circulación peatonal, conforme lo establezca la reglamentación.

En ningún caso la ocupación de veredas por parte de locales gastronómicos podrá afectar el tránsito peatonal seguro y continuo, debiendo garantizarse un ancho libre mínimo de 1,5m. La autorización podrá supeditarse al pago de un canon por uso del espacio público y será revocable en cualquier momento por razones de interés público, seguridad o incumplimiento de las condiciones establecidas.

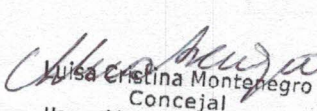
Artículo 7° – Carteles:

Prohíbase la colocación de carteles, soportes publicitarios o informativos en espacios públicos, excepto:

- a) Cartelería oficial de organismos públicos.
- b) Señalización vial.
- c) Publicidad electoral conforme normativa vigente y autorización del Departamento Ejecutivo.
- d) Señalización de edificios realizada por concesionarias en cumplimiento de obligaciones.


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- e) Instalaciones efímeras vinculadas a actos populares, culturales, deportivos o de interés general no lucrativo, con autorización previa y obligación de restitución al estado anterior.
- f) Carteles ubicados en estructuras instaladas por el Municipio, con autorización expresa.
- g) Carteles en espacio aéreo sobre veredas en zonas previstas en Anexo I y conforme reglamentación.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar excepcionalmente publicidad en espacio público con motivo de acontecimientos de singular relevancia cultural o deportiva.

Artículo 8° - Folletos y publicidad acústica:

Prohíbese el lanzamiento o distribución de folletería u otros impresos en espacios públicos, así como la emisión de publicidad acústica desde o hacia los mismos, salvo autorización expresa para mensajes de interés público.

Prohíbese asimismo la utilización del espacio aéreo con aparatos o dispositivos fijos o móviles y la emisión de haces luminosos hacia el cielo.

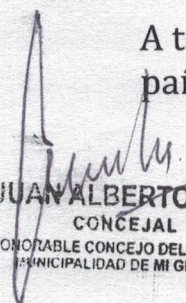
Artículo 9° - Plantación:

La plantación o colocación de árboles o especies vegetales en espacios públicos se regirá por normativa especificado

Artículo 10° - Tendidos de redes:

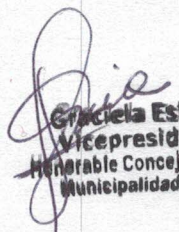
Prohíbese el tendido de redes, cañerías, cableado o instalaciones similares en espacios públicos sin autorización municipal previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

A tal efecto, el interesado deberá presentar solicitud formal, acompañando como mínimo la siguiente documentación:


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Raredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- a) Datos personales o razón social del solicitante.
- b) Domicilio constituido a los efectos legales.
- c) Carácter invocado y descripción del uso o servicio a prestar.
- d) Memoria descriptiva de la obra o instalación proyectada.
- e) Planos del proyecto firmados por profesional competente y matriculado.
- f) Plan de trabajo, indicando etapas de ejecución, plazos estimados, métodos constructivos, medidas de seguridad y modalidad de intervención sobre el espacio público.
- g) Estudio de impacto ambiental o informe técnico ambiental, cuando correspondiere.
- h) Autorizaciones sectoriales o de los organismos competentes, según la naturaleza de la instalación.

La autorización quedará sujeta al pago del canon correspondiente por ocupación, uso o afectación del espacio público, conforme lo establezca la Ordenanza Tarifaria Municipal.

Asimismo, el solicitante deberá garantizar la correcta señalización de la obra, la protección de terceros y la reposición del espacio público afectado a su estado original o a uno equivalente, conforme las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo resolverá conforme criterios de planificación y desarrollo urbano.

Artículo 11° – Elementos del paisaje urbano:

Prohíbese la colocación de pictogramas, adhesivos, grafitis, dibujos o pintadas sobre elementos del paisaje urbano tales como monumentos, estatuas, fuentes, mobiliario urbano, muros, puentes o veredas.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar murales o intervenciones artísticas de interés cultural.

JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA

Omar Roberto Paredes
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA

Luisa Cristina Montenegro
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA

Graciela Ester Gula
VICEPRESIDENTE-2º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA



TÍTULO II

DE LOS ESPACIOS PRIVADOS

Artículo 12°- El uso de los espacios privados se ajustará a la normativa del código de edificación y uso de suelo vigente. La publicidad y señalización instalada en ellos se registrará por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 13° - Patrimonio histórico y cultural:

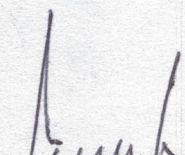
Los inmuebles declarados de valor histórico, arquitectónico o cultural no podrán ser modificados sin autorización municipal previa, debiendo mantener sus fachadas en adecuado estado de conservación.

CAPÍTULO I

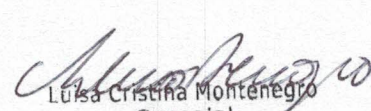
DE LOS CARTELES

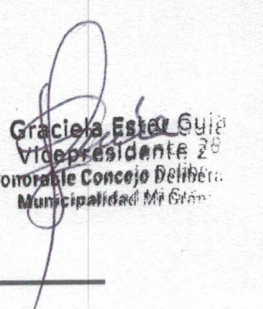
Artículo 14°- Autorízase la instalación de carteles preferentemente paralelos a fachada, conforme reglamentación, y bajo los siguientes parámetros:

- a) Se admite la iluminación de carteles, ya sea externa o retroiluminada, exclusivamente previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha autorización estará sujeta a la evaluación del impacto visual, lumínico, ambiental y de seguridad, pudiendo establecerse condiciones relativas a la intensidad, tonalidad, orientación, horario de funcionamiento y ubicación de la iluminación. Las instalacio-


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guig
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

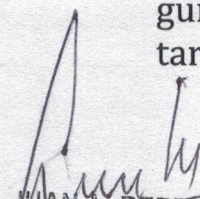


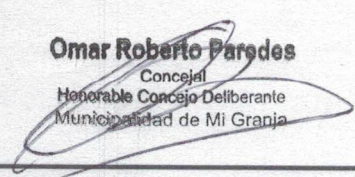
nes eléctricas deberán ejecutarse de manera segura, conforme a la normativa vigente, y ser realizadas por profesional o técnico matriculado, garantizando la protección de personas y bienes.

b) Podrán autorizarse carteles no paralelos en casos justificados.

c) Los carteles deberán ejecutarse con materiales acordes a la estética urbana y al entorno en el que se emplacen, priorizando materiales nobles, durables y de adecuada integración paisajística. A modo enunciativo, podrán admitirse herrería artística, chapa, hierro, madera u otros materiales de características similares, los cuales deberán soportar las inclemencias climáticas y no producir desprendimientos, residuos, partículas, escurrimientos, polvo, fragmentos u otros desechos que puedan ser arrastrados por acción del viento, la lluvia u otros agentes naturales, afectando el espacio público, el ambiente o a terceros.

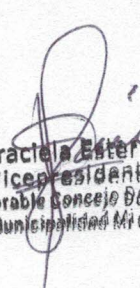
La instalación de carteles de gran porte, estructuras publicitarias o soportes similares ubicados en predios rurales o campos lindantes a rutas, caminos o accesos bajo jurisdicción municipal, visibles desde el espacio público, será considerada de impacto relevante. En tales casos, los interesados deberán presentar planos y documentación técnica con criterio de obra civil, firmados por profesional competente, acreditar seguro de responsabilidad civil contra terceros vigente, y abonar el canon correspondiente conforme lo establezca la Ordenanza Tarifaria Municipal. La autorización quedará supeditada a la evaluación técnica, ambiental, paisajística y de seguridad que realice el Departamento Ejecutivo Municipal y se ajustará a los plazos determinados en la ordenanza.


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

CAPÍTULO II


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Gura
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



DE BANDERINES Y BANDERAS

Artículo 15°- Solo se permitirá la instalación de banderas y banderines que se ajusten a los materiales, dimensiones, sistemas de sujeción, condiciones de seguridad y criterios estéticos establecidos en la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

La colocación de banderas y banderines no deberá generar riesgos para personas o bienes, ni producir contaminación visual, sonora o ambiental, ni afectar la circulación peatonal o vehicular, la visibilidad, el paisaje urbano o la identidad del entorno.

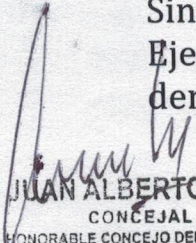
Asimismo, se limitará la cantidad de banderas y banderines por frente de inmueble y su permanencia en el tiempo, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal disponer su retiro en determinados horarios, períodos del año o en zonas específicas, especialmente en áreas residenciales, patrimoniales o ambientalmente sensibles.

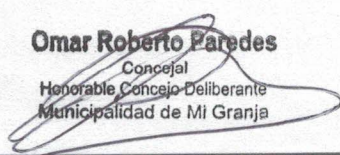
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir el retiro inmediato de aquellos elementos que, por su estado de conservación, forma de instalación o condiciones climáticas, representen un riesgo o afecten negativamente el espacio público.

CAPÍTULO III

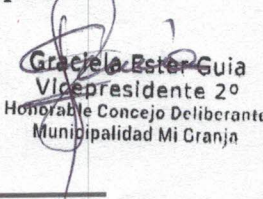
PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

Artículo 16°- Criterios estéticos, morfológicos y ambientales. Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá evaluar, autorizar, condicionar, limitar o denegar usos del espacio público municipal cuando éstos puedan


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



**CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA**



generar impacto negativo en la estética urbana, la morfología del espacio, el paisaje, el ambiente o la identidad local, aun cuando tales supuestos no se encuentren expresamente previstos en la presente ordenanza.

A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá considerar, entre otros aspectos, la armonía con el entorno inmediato, la escala, proporción y localización de los elementos propuestos, los materiales, colores y sistemas de iluminación utilizados, el impacto visual diurno y nocturno, la acumulación o saturación de elementos en un mismo sector, así como los efectos directos o indirectos sobre la flora y fauna urbana y periurbana, el arbolado público, los corredores biológicos, la biodiversidad local y el equilibrio ambiental.

Asimismo, podrá ponderarse la eventual generación de contaminación visual, lumínica, sonora o cualquier otra forma de alteración ambiental que afecte la calidad de vida de la población o el uso adecuado del espacio público.

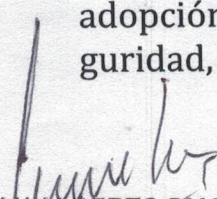
Las resoluciones adoptadas en virtud del presente artículo deberán ser debidamente fundadas en razones de interés público, ordenamiento territorial, protección ambiental y preservación del patrimonio paisajístico y natural del Municipio.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN

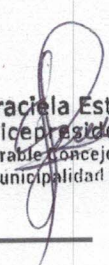
Artículo 17° - Inspección, control y principio preventivo.

El Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá funciones de inspección y control respecto del cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo disponer la paralización inmediata de actividades y la adopción de medidas preventivas necesarias para resguardar la seguridad, el ambiente, el paisaje y el ornato público.


JUAN ALBERTO DÍAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guzmán
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



**CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA**



Cuando exista incertidumbre o duda razonable respecto del impacto estético, paisajístico, ambiental o sobre la flora y fauna urbana o periurbana derivado de un uso del espacio público, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar el principio preventivo y precautorio, priorizando la protección del ambiente, del paisaje y del interés público, aun ante la ausencia de certeza técnica absoluta.

Artículo 18° – Medidas correctivas y sancionatorias.

Sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa vigente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, según la gravedad del caso:

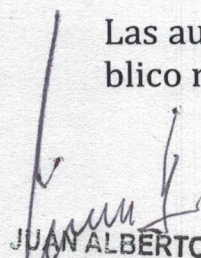
- a) Decómiso de elementos.
- b) Inmovilización o retiro de vehículos, estructuras o elementos publicitarios.
- c) Retiro o desmontaje de instalaciones en infracción.
- d) Clausura preventiva o definitiva.
- e) Restitución del espacio público a su estado anterior o ejecución forzosa de las tareas necesarias, con cargo al responsable.
- f) Desmontaje inmediato de instalaciones cuando exista riesgo para personas, bienes o el ambiente.

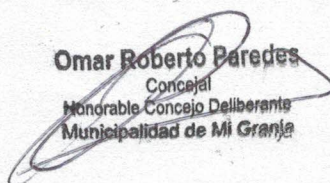
TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 19°- Establécese un plazo de ocho (8) meses para la adecuación a la presente ordenanza.

Las autorizaciones otorgadas para el uso exclusivo del espacio público municipal estarán sujetas a los siguientes plazos:


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guay
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja



a) Plazo de ejecución de obra.

Las obras vinculadas a carteles de gran porte, estructuras publicitarias, tendidos de redes, cableado o instalaciones similares deberán ejecutarse dentro del plazo que establezca la autorización, el cual no podrá exceder de **noventa (90) días corridos**, pudiendo otorgarse una única prórroga por causa debidamente justificada.

b) Plazo de vigencia de la autorización.

La autorización para carteles de gran porte y estructuras publicitarias se otorgará por un plazo máximo de **dos (2) años**, renovable previa evaluación técnica, ambiental, paisajística y de seguridad.

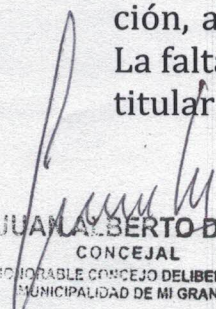
La autorización para tendidos de redes, cableado y similares se otorgará por un plazo máximo de **cinco (5) años** en cuanto a la ocupación del espacio público, renovable en las mismas condiciones que los carteles de gran porte.

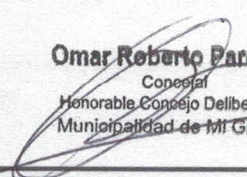
La autorización para cartelera común, banderas y banderines se otorgará por un plazo máximo de **un (1) año**, renovable.

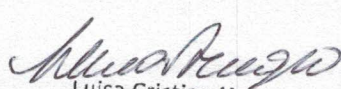
c) Plazo de retiro.

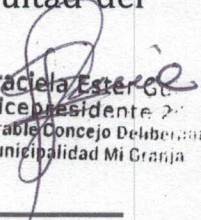
Vencido el plazo de la autorización, revocada la misma o cesada la actividad, el titular deberá proceder al retiro total de las instalaciones y a la restitución del espacio público dentro del plazo de **treinta (30) días corridos**, salvo que razones de seguridad o interés público debidamente fundadas requieran su retiro inmediato.

En casos de contingencias climáticas, emergencias o situaciones imprevistas tales como cortes de cables, desprendimientos, caídas de postes, roturas de cañerías o cualquier otra circunstancia que implique riesgo para personas, bienes o el espacio público, el titular de la autorización deberá intervenir de manera inmediata, no mayor a 24 horas, adoptando las medidas necesarias para la señalización, aislamiento, reparación o retiro de los elementos afectados. La falta de intervención o demora injustificada hará responsable al titular por los daños ocasionados, sin perjuicio de la facultad del


JUAN ALBERTO DÍAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



Municipio de ejecutar las acciones necesarias en forma directa, con cargo al responsable y aplicación de las sanciones que correspondan.

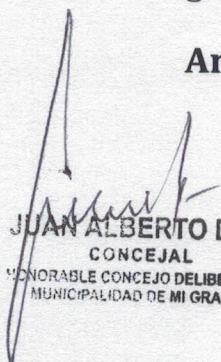
Artículo 20°- Los elementos en infracción serán retirados por el Municipio a costa del responsable, quedando a disposición por treinta (30) días, transcurridos los cuales se procederá al decomiso.

Artículo 21°- Derogase toda norma que se oponga a la presente.

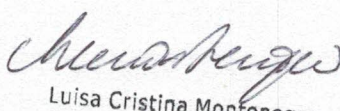
Las situaciones no previstas expresamente, los casos dudosos o los supuestos de interpretación que pudieran suscitarse en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a los principios de interés público, razonabilidad, ordenamiento urbano, protección ambiental y preservación del espacio público.

Artículo 22°- Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamentación pertinente.

Artículo 23°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja